Defensoría del Pueblo

Firmado digitalmente por: GUTIERREZ CAMACHO Walter Francisco FAU 20304117142 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09/02/2022 17:34:18

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 006-2022/DP

Lima, 09 de febrero del 2022

VISTO:

Los Memorandos N° 0595 y 0594-2021-DP/PAD, que adjunta el Memorando N° 0064-2021-DP, relacionados con la emisión de la resolución que encargue la responsabilidad del Centro de Estudios Defensoriales; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú se aprueba la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo y mediante Resolución Defensorial N° 007-2019/DP se aprueba su Reglamento de Organización y Funciones;

Que, el tercer párrafo del artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, señala que el Centro de Estudios Defensoriales; es parte de la organización de la Primera Adjuntía;

Que, asimismo, el artículo 15° del Reglamento citado, señala que el Centro de Estudios Defensoriales es la unidad orgánica que depende de Primera Adjuntía y tienen como función principal planificar, organizar, promover y ejecutar acciones de capacitación en materia de derechos, en coordinación con instituciones educativas, dirigido a entidades públicas y público en general; y cuyas funciones se encuentran determinadas en el artículo 16° del mismo Reglamento;

Que, mediante los Memorandos N° 0595 y 0594-2021-DP/PAD, emitidos por la Primera Adjuntía, señala que *"(…) el Defensor del Pueblo encarga a la suscrita la responsabilidad del Centro de Estudios Defensoriales, por necesidad de gestión y de manera temporal hasta la designación de otro servidor público"*; por lo que, solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica la emisión de la resolución respectiva;

Que, a través del Memorando N° 0064-2021-DP se comunica que *"(…) es necesario adoptar acciones que permitan a esta entidad cumplir con la visión de un Estado Moderno, en un esfuerzo institucional de fortalecer las capacidades de los servidores públicos, lo que redundará en un mejor servicio a la ciudadanía. // Por ello, en mérito de las facultades contenidas en el artículo 6° y el literal f) del artículo 7° del ROF, necesidad de gestión y de manera temporal hasta la designación de otro servidor público, es necesario encargar a su despacho la responsabilidad del Centro de Estudios Defensoriales, por lo que deberá procurar el cumplimiento de las funciones contenidas en los artículos 15° y 16° del cuerpo legal antes citado; dando cuenta al suscrito de las acciones realizadas periódicamente."*;

Que, al respecto, el artículo 6° del Reglamento de Organización y Funciones establece que el Despacho Defensorial es el órgano máximo de la Alta Dirección en la Defensoría del Pueblo, su conducción está a cargo

Defensoría del Pueblo
Firmado digitalmente por: GUTIERREZ CAMACHO Walter Francisco FAU 20304117142 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09/02/2022 17:34:18

del/de la Defensor/a del Pueblo, quien ejerce autoridad suprema y la titularidad del respectivo pliego presupuestal y representa a la entidad, gozando de total autonomía e independencia en el ejercicio de las funciones previstas en los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo;

Que, en ese sentido, conforme a lo dispuesto en el literal f) del artículo 7° del Reglamento citado, son funciones del/ de la Defensor/a del Pueblo el delegar las facultades y funciones que no sean privativas de su cargo;

Que, en consecuencia, resulta procedente emitir el acto resolutivo que encargue la responsabilidad del cumplimiento de las funciones del Centro de Estudios Defensoriales a la Primera Adjunta (e), cuyas funciones se encuentran determinadas en el artículo 16° del Reglamento de Organización y Funciones, por necesidad de gestión y de manera temporal hasta la designación de otro servidor público de acuerdo a lo señalado en el Memorando N° 0064-2021-DP;

Con los visados de la Primera Adjuntía, de la Secretaría General y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° y en los literales d) y f) del artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución Defensorial N° 007-2019/DP;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - ENCARGAR la responsabilidad del cumplimiento de las funciones del Centro de Estudios Defensoriales a la Primera Adjunta (e) de la Defensoría del Pueblo de acuerdo a los considerandos de la presente Resolución.

Artículo Segundo. - DISPONER que la Primera Adjunta (e) de la Defensoría del Pueblo de cuenta periódicamente de las acciones realizadas en el Centro de Estudios Defensoriales al Despacho Defensorial, en cumplimiento de las funciones establecidas en el artículo 16° del Reglamento de Organización y Funciones.

Artículo Tercero. - DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Defensoría del Pueblo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Walter Gutiérrez Camacho
DEFENSOR DEL PUEBLO